



30/04/2021

RP0144/2021

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diversas medidas de contención, entre ellas, la suspensión general de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se continuaron tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios.

Sin embargo, ante la tendencia ascendente y grave en el número de contagios, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se declara un nuevo estado de alarma.

Asimismo, en este marco, Euskadi, con el fin de garantizar la permanente adecuación a la situación epidemiológica, ha ido aprobando medidas específicas de prevención que están suponiendo un importante impacto económico negativo en Barakaldo y en su tejido empresarial, el cual se ve empeorado en la medida que esta crisis sanitaria se alarga en el tiempo.

Por ello, Inguralde, como Organismo Autónomo encargado del impulso al desarrollo local del Municipio y de la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, considera absolutamente necesario y urgente seguir dando respuesta a esta problemática, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria, contribuyendo de este modo a una más rápida reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Dada la situación excepcional de emergencia que se está viviendo y vistas las razones de interés público, social y económico expuestas, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional, se apruebe una convocatoria del programa BONOS BARAKALDO para el fomento de la compra por parte de la ciudadanía en las empresas de Barakaldo, con el fin de incentivar el consumo y así minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19.

Conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la LGS, consta en el expediente memoria justificativa del carácter singular de dichas ayudas, de las razones de interés público que justifican este procedimiento, así como directrices reguladoras básicas que regirán su concesión.

Considerando que Inguralde, como Organismo Autónomo encargado del impulso al desarrollo local del Municipio y de la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, es el organismo competente para la gestión de dichas ayudas.



Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla; los Estatutos del Organismo Autónomo Inguralde y demás normativa de pertinente aplicación.

Considerando que la Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde es el órgano competente para adoptar la presente Resolución de conformidad con los apartados i), j) y t) del artículo 16 de sus Estatutos, en relación con el artículo 21.1. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el expediente, la Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del Programa Bonos Barakaldo para el fomento de la compra por parte de la ciudadanía en las empresas de Barakaldo, con el fin de incentivar el consumo y así minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19; con las siguientes características:

- Procedimiento: Concesión directa
- Crédito total previsto para la convocatoria: 125.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101. Dicho crédito podrá ser ampliable mediante Resolución de Presidencia, en una cuantía máxima de 125.000,00 €, siempre que exista dotación adicional para ello.
- Convocatoria: abierta que se articula en dos fases, mediante dos diferentes plazos de solicitudes de adhesión al Programa, correspondientes a dos campañas.
- Órgano competente para resolver: Presidencia del Organismo Autónomo Municipal Inguralde.
- Fecha inicio: el día siguiente a la publicación del anuncio de las normas reguladoras en el Boletín Oficial de Bizkaia
- Fecha final: 31 de diciembre de 2021

SEGUNDO.- Aprobar las normas especiales reguladoras de la Convocatoria del programa BONOS BARAKALDO para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo; en los siguientes términos:



Normas especiales reguladoras de la Convocatoria del programa BONOS BARAKALDO para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo

Preámbulo

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, lo que supuso la adopción de diversas medidas de contención, entre ellas, la suspensión general de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas.

Tras el proceso de desescalada y el fin de la vigencia del estado de alarma, se comenzó una etapa de nueva normalidad, durante la cual se han continuado tomando medidas dirigidas a controlar los brotes y frenar los contagios. De ese modo, en Euskadi, el 17 de agosto, ante la gravedad de la situación provocada por la pandemia, fue declarada en esta Comunidad la situación de emergencia sanitaria, adoptándose de nuevo, diversas medidas de contención.

Sin embargo, ante la tendencia ascendente y grave en el número de contagios, en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, modificado por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se declara un nuevo estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

Asimismo, en este marco, Euskadi, con el fin de garantizar la permanente adecuación a la situación epidemiológica, ha ido aprobando medidas específicas de prevención que están suponiendo un importante impacto económico negativo en Barakaldo y en su tejido empresarial, el cual se ve empeorado en la medida que esta crisis sanitaria se alarga en el tiempo.

Por ello, Inguralde, como Organismo Autónomo encargado del impulso al desarrollo local del Municipio y de la dinamización y promoción de actuaciones que apoyen al tejido económico local para mantener y mejorar su competitividad, considera absolutamente necesario y urgente seguir dando respuesta a esta problemática, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por la pandemia sanitaria, contribuyendo de este modo a una más rápida reactivación de la economía de nuestra ciudad.

Dada la situación excepcional de emergencia que se está viviendo y vistas las razones de interés público, social y económico expuestas, conforme a lo previsto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considera necesario que, con carácter excepcional, se apruebe una Convocatoria del programa BONOS BARAKALDO para el fomento de la compra por parte de la ciudadanía en las empresas de Barakaldo con el fin de incentivar el consumo y así minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19.

1.- Objeto e interés general

El objeto de la presente convocatoria es la puesta en marcha de una Convocatoria del programa BONOS BARAKALDO para el fomento del consumo en establecimientos del municipio que otorgan a la ciudadanía una bonificación en las compras realizadas en empresas de Barakaldo, beneficiándose con ello, tanto la ciudadanía como el sector comercial, hostelero y de servicios de Barakaldo.

La epidemia de la COVID-19 y las medidas restrictivas adoptadas para evitar su expansión han provocado una crisis económica que está afectando de manera considerable a las personas autónomas y pequeñas empresas de Barakaldo y a sectores muy presentes en el municipio, como son la hostelería y el comercio.



Hasta ahora, Inguralde ha puesto en marcha diferentes acciones para minimizar ese impacto negativo en el tejido empresarial barakaldés, sin embargo, la crisis sanitaria se alarga demasiado en el tiempo, haciendo cada vez más difícil la recuperación de la actividad económica, por lo que es preciso continuar adoptando medidas rápidas, por parte de las Instituciones, para poder paliar los efectos negativos de la crisis.

Por ello, Inguralde se propone impulsar el consumo de la ciudadanía con el fin de preservar la actividad y la vida del municipio, poniendo en marcha una nueva Convocatoria del Programa Bonos Barakaldo para este año 2021.

La finalidad de estas ayudas que, tienen un carácter excepcional, es paliar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y contribuir así a que se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad.

2.- Régimen jurídico aplicable: concesión directa sin concurrencia

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el directo, sin concurrencia, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en relación con lo que establece el artículo 28 de la Ley mencionada y con el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma, por concurrir razones extraordinarias de interés económico, social y humanitario.

Dado el carácter excepcional de las ayudas que se pretende conceder como consecuencia de una situación única, demostradas las razones extraordinarias de interés público, económico y social que justifican su tramitación urgente y considerando que, desde el principio, existe un conocimiento cierto de los potenciales beneficiarios de las mismas, estableciéndose un sistema igualitario de distribución de los bonos, por lo que no cabe la posibilidad de que exista una efectiva concurrencia.

Por lo tanto, se considera que se cumplen los requisitos para poder acudir al procedimiento de concesión directa regulado en el artículo 22.2.c) de la LGS, pudiendo dar así la Administración una respuesta rápida y eficaz, como exigen las circunstancias excepcionales en las que nos encontramos, quedando salvaguardados los principios de objetividad, igualdad y no discriminación previstos en el artículo 8 de la LGS.

3.- Articulación de la Convocatoria: convocatoria abierta con dos periodos de solicitud de adhesión

La presente convocatoria del programa de bonos se configura como una convocatoria abierta que se articula en dos fases, mediante dos diferentes plazos de solicitudes de adhesión al Programa, correspondientes a dos campañas.

Como consecuencia de las concretas circunstancias comerciales, sociales y económicas que puedan derivarse de la pandemia, así como con el fin de seguir la estrategia empresarial más oportuna, en la segunda campaña podrá haber variaciones en los epígrafes de IAE en los que tendrá que encuadrarse la actividad de los establecimientos para poder realizar la solicitud de adhesión, así como en el importe de los bonos.

La apertura del plazo de solicitudes de adhesión para la segunda campaña (segundo periodo) se realizará previa Resolución de Presidencia, en la que se indicarán las condiciones, y publicación del anuncio en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo, todo ello hasta agotar la consignación global salvo que las circunstancias existentes permitan dar por finalizada la convocatoria sin agotar el crédito existente.



No obstante, mediante resolución específica se podrá:

- a) Ampliar el crédito para la financiación de la convocatoria de bonos, siempre que exista dotación adicional para ello.
- b) Disminuir la consignación siempre que existan razones que lo justifiquen.
- c) Redistribuir cantidades disponibles de un periodo, pudiendo pasarse al siguiente periodo de solicitud de adhesión.

El plazo de finalización de la convocatoria del presente programa de bonos será el 31 de diciembre de 2021, salvo que de forma previa se agote la consignación presupuestaria o desaparezcan las razones que justifican dicho programa de fomento.

4. Beneficiarios

Se consideran beneficiarios de estas ayudas los propios establecimientos comerciales, hosteleros y/o de servicios de Barakaldo.

5.- Financiación

El crédito total previsto para la presente convocatoria es de 125.000,00 € (ciento veinticinco mil euros), con cargo a la partida presupuestaria: 00300 43070 4710101.

Dicho crédito será ampliable en una cuantía máxima de 125.000,00 €, mediante Resolución de Presidencia, siempre que exista dotación adicional para ello.

6. Adhesión de los establecimientos al Programa: Requisitos, plazo y procedimiento

6.1. Requisitos:

Podrán adherirse al programa aceptando comercializar los bonos y recibéndolos como medio de pago, aquellos establecimientos ubicados en Barakaldo que, con independencia de que sean personas físicas o jurídicas, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener una actividad empresarial que se encuadre dentro del sector comercial, hostelero o de servicios, correspondiente a los epígrafes de IAE que se establezcan para cada campaña.
- b) Que el establecimiento tenga menos de 10 trabajadores/as.
- c) Que el establecimiento esté ubicado en el entorno urbano de Barakaldo, a pie de calle y abierto al público en horario comercial.

Se excluyen aquellos que estén ubicados en la periferia (en polígonos industriales, parques empresariales, centros comerciales o similares).

No podrán beneficiarse de estas ayudas:

- Las empresas o entidades solicitantes que incurran en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dada la naturaleza de emergencia de estas ayudas, no será de aplicación lo establecido en el apartado e) de dicho artículo 13. Las deudas que pudieran tener las empresas con el Ayuntamiento de Barakaldo serán compensadas de oficio.

Sin perjuicio de cuantas otras formalidades pudieran estar obligadas a cumplir, Inguralde podrá solicitar en cualquier momento cualquier documento acreditativo del cumplimiento de tales requisitos mínimos. No se tendrán en cuenta ni admitirán las solicitudes presentadas por entidades que no cumplan con los mismos.



Los establecimientos podrán presentar solicitud de adhesión para el segundo periodo aunque no haya concluido la fase de justificación y abono del primero.

6.2. Plazo de Adhesión:

El plazo para que los establecimientos comerciales puedan adherirse al programa «Bono Barakaldo», durante la primera campaña, será de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia.

La apertura del plazo de solicitudes para el segundo periodo (segunda campaña) se realizará previa resolución y publicación en la página web, siendo el plazo también de 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación en la web.

6.3. Procedimiento de Adhesión:

Los establecimientos interesados en adherirse al Programa deberán presentar instancia de solicitud debidamente cumplimentada, que estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/> y en la página web www.inguralde.eus.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo, <https://www.barakaldo.eus/OficinaVirtualBarakaldo/tramites/tramitesDisponibles.do>

Tras realizar la adhesión recibirán un número de registro que deberán conservar como código que permitirá realizar la trazabilidad del expediente.

El listado de los establecimientos adheridos al Programa será publicado en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo.

Inguralde utilizará como medio de comunicación con la empresa solicitante el correo electrónico que haya indicado en su solicitud.

7. Concurrencia con otras ayudas o subvenciones

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda derivadas del COVID-19, que le sean otorgadas por otras Administraciones o entidades públicas o privadas, siempre que no lo sea por el mismo concepto y finalidad.

8. Obligaciones de los establecimientos adheridos

El establecimiento adherido al programa, con la suscripción de la solicitud de adhesión, adquirirá las siguientes obligaciones:

✓ Se compromete a la recepción y colocación de los materiales publicitarios en un lugar visible del establecimiento y en sus webs / redes sociales. Inguralde pondrá a disposición de los establecimientos participantes dichos elementos de comunicación tanto en formato online como offline:

- OFF-LINE: Cartel de Campaña
- ON-LINE: Cartel de Campaña + Carteles para los post + Banner para rrss

✓ Se compromete a canjear los bonos por producto-servicio cuando su clientela se los presente como medio de pago.

✓ Se compromete a dar factura simplificada a la clientela en formato oficial en la que se tendrá que hacer constar la forma de pago, visualizando el pago con el bono.

✓ Se compromete a guardar una copia de la factura con el bono que ha recibido



- ✓ Los bonos que no se vayan a utilizar serán devueltos a Inguralde, no pudiendo ser transferidos entre establecimientos.
- ✓ Se compromete a repartir los bonos entre su clientela no pudiendo entregar más de cuatro bonos para cada compra.
- ✓ Se compromete a devolver a Inguralde los bonos que estime no poder entregar.

Los Bonos Barakaldo y los de otras Instituciones no serán acumulables en la misma compra, debiendo vincular cada tipo de bono a una factura simplificada diferente.

No se devolverá a los compradores dinero en metálico sobre la diferencia entre la compra y el valor del bono.

La política de devoluciones de los bienes comprados mediante el bono será la que cada establecimiento determine en cuanto a plazo y forma de la devolución. Ello, no obstante, en caso de devolución del producto adquirido con los bonos, no se procederá a la restitución del importe adicional en metálico, sino a su sustitución por otro producto del mismo establecimiento o a la devolución en metálico del importe efectivamente abonado por el comprador, debiendo en este caso comunicar la anulación de los bonos y debiendo restituir el importe que el establecimiento hubiese percibido.

9. Distribución y venta de bonos

1.– Los bonos serán distribuidos entre los establecimientos adheridos siguiendo un criterio de igualdad. Se dividirán los bonos entre los establecimientos finalmente adheridos, de modo que todos reciban el mismo número. Los bonos que puedan sobrar, una vez hecho este reparto, se entregarán a los establecimientos adheridos por orden de entrada de su solicitud de adhesión y en la misma cantidad que fue entregada en el primer reparto, hasta fin de existencias.

En caso de contar con bonos, por haber sido éstos devueltos, podrán ser repartidos entre aquellos establecimientos que hayan ya consumido los suyos, siendo requisito imprescindible la presentación en Inguralde de los bonos utilizados.

2.– La venta de bonos al público se realizará en los establecimientos comerciales adheridos, y su utilización se realizará en el mismo establecimiento donde se han adquirido.

10. Vigencia de los Bonos y calendario de la campaña

La validez del Bono Barakaldo como medio de pago se limitará en exclusiva al ámbito territorial del municipio de Barakaldo.

El calendario de cada campaña con las fechas para la adquisición de los bonos, plazo para su uso por la ciudadanía, así como para la entrega de los mismos por parte de los establecimientos a Inguralde para su abono, aparecerá en la página web de Inguralde y del Ayuntamiento de Barakaldo, una vez publicada la convocatoria del programa en el Boletín Oficial de Bizkaia o adoptada la resolución correspondiente al segundo periodo de adhesión.

Las personas que adquieran los bonos podrán utilizarlos exclusivamente en los establecimientos adheridos al Programa en el plazo que se indique en el mencionado calendario de cada Campaña y que irá, asimismo, impreso en cada uno de los bonos. Transcurrido dicho plazo perderán su validez como medio de pago.



11. Procedimiento de abono a los establecimientos adheridos al programa: Documentación justificativa

Para poder abonar al establecimiento el importe bonificado en las compras, deberá hacer entrega de los bonos utilizados junto con la factura simplificada correspondiente a la compra, en las oficinas de Inguralde. En dicha factura deberá constar la forma de pago, visualizándose el pago con el bono.

El plazo máximo para la entrega de dicha documentación justificativa será de 15 días naturales desde la finalización de la fecha límite de uso de los bonos por parte de la ciudadanía.

Inguralde será la encargada de analizar la documentación presentada y formulará al órgano resolutorio propuesta de resolución de abono que ha de comprender necesariamente el nombre o denominación de la persona o entidad beneficiaria, su número de identificación fiscal y el importe a percibir.

Si la justificación no fuera acompañada de la documentación requerida, la persona o entidad interesada será requerida para que, en el plazo de diez días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos requeridos, con expresa indicación de que, si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su solicitud de abono, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en los que se considere necesario, se podrá requerir a la entidad interesada cuanta documentación complementaria se estime oportuno para poder proceder a la resolución. Si no atendiesen el requerimiento en el plazo concedido, se les tendrá asimismo por desistidos de la solicitud, procediéndose al archivo de la misma.

La Presidencia del Organismo Autónomo Inguralde resolverá y motivará a la vista de la propuesta de resolución, en un plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de límite de entrega de la documentación justificativa para el canje de los bonos por parte de los establecimientos adheridos.

Las Resoluciones de abono se podrán ir adoptando a medida que las justificaciones sean analizadas por orden de presentación.

En todo caso, el periodo de solicitudes de adhesión correspondiente a la segunda campaña, podrá dar inicio aunque la primera no se encuentra totalmente liquidada.

12. Comprobación y control de las subvenciones

Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo, podrán comprobar la documentación presentada y las circunstancias manifestadas como declaración responsable, reservándose el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presente Programa de ayudas.

Los establecimientos adheridos se obligan a facilitar cuanta información sea requerida por Inguralde y, en su caso, el Ayuntamiento de Barakaldo.

En el supuesto de que se produjese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, Inguralde podrá cancelar la adhesión de los mismos al programa y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.



TERCERO.- Dar inicio al primer plazo de solicitudes de adhesión de la Convocatoria del Programa Bonos Barakaldo para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo, correspondiente a la primera campaña:

- Requisitos adhesión a la primera campaña: Establecimientos con actividad empresarial que se encuadre dentro del sector comercial, hostelero y de servicios, correspondiente a los epígrafes de IAE siguientes:

- 64 Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes
(Excepto 647.4.- Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas sea igual o superior a 400 metros cuadrado)
- 65 Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes
(Excepto 655.- Combustibles, Carburantes y Lubricantes)
- 67: Servicio de Alimentación en:
 - 671-Servicios en Restaurantes.
 - 672-En cafeterías
 - 673-En cafés y bares (con o sin comida)(Excepto:
 - grupo 674. servicios especiales de restaurante, cafetería y café-bar. (en vehículos, ferrocarriles, barcos, aeronaves) (sociedades, círculos, casinos, clubs y establecimientos análogos) (en teatros y demás espectáculos) (recintos feriales)
 - grupo 675. servicios al aire libre en la vía pública o jardines. (quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, txoznas...)
 - grupo 676. servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías. (abiertos al público 6 meses o menos)
 - grupo 677. servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672, 673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos, otros servicios de alimentación.)
- 69 Reparaciones
- 97 Servicios Personales
(Excepto 974.- Agencias de prestación de servicios domésticos y 979.- Otros servicios personales ncop - no contemplados en otros apartados-)

-Ejecución de gasto previsto para la primera campaña: 125.000,00 €

- Cuantía subvencionable para esta primera campaña:

Los Bonos para la adquisición de servicios y bienes de consumo en la red de establecimientos adheridos a la Campaña, tendrán un precio de venta de 10 €, que darán a su portador/a un valor de 15 €.

La diferencia de 5 € en cada bono será aportada por Inguralde.



-Plazo de solicitudes: 5 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de anuncio en el BOB.

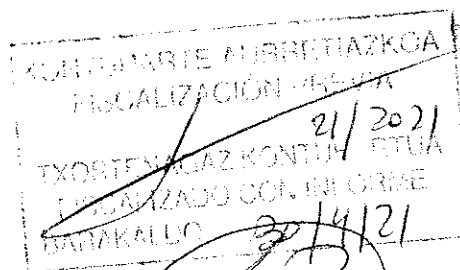
-Instancia y solicitud: Mediante formulario en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barakaldo y página web de Inguralde.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de Bizkaia la presente convocatoria del Programa Bonos Barakaldo para el fomento del consumo por parte de la ciudadanía en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios de Barakaldo, y el inicio del plazo de presentación de solicitudes de adhesión a la primera campaña.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre.

Lo manda y firma, la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo Municipal Inguralde, en la fecha indicada en el cajetín de inscripción.

LA DIRECTORA
Eukene Bengoa Barañano



LA PRESIDENCIA
Amaia del Campo Berasategui

Tomé razón.
EL SECRETARIO DELEGADO
Iñigo López-Belarrinaga Irastorza

La presente Resolución no será válida si no lleva incorporado cajetín de inscripción del mismo en el libro de resoluciones de presidencia, obrante al efecto en la secretaría delegada, y la estampilla del Registro Municipal de Salida de Documentos en los traslados a terceros interesados en el procedimiento.